



ANEXO I

THURLEIGH DISTRIBUTORS S.A.

PODER ESPECIAL

La que suscribe, Bárbara de Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad **Thurleigh Distributors S.A.** (el "Poderdante"), sociedad anónima constituida y existente de conformidad con y en virtud de las leyes de la República de Panamá, según consta en la escritura pública No. 31, 270 otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá el 18 de Diciembre de 2007 e inscrita en la Oficina del Registro Público, Sección de Micropelícula a la Ficha 596293, Documento 1264358, desde el 19 de Diciembre de 2007, por medio del presente:

OTORGA PODER ESPECIAL, amplio y bastante como en derecho se requiera, pero sin poder de subrogación, a:

CLAUDIA ANDREA GARCÍA CARRIÓN, mayor de edad, Ingeniera en Gestión Empresarial Internacional, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, domiciliada en Guayaquil, República del Ecuador ("Ecuador"), en la Av. del Bombero, Urbanización Los Senderos, Mz.4 Villa 3, provista de Cédula de Ciudadanía No 091868808-6 y pasaporte número A5829133 (la "Apoderada"), para que, en nombre y representación del Poderdante, pueda realizar los siguientes poderes con las facultades que se mencionan, **exclusivamente en el ámbito territorial de Ecuador:**

A).- Representar al Poderdante ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias;

B).- (i) Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso- administrativas;

(ii) Contestar a las que contra el Poderdante se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo le pudieran interesar;

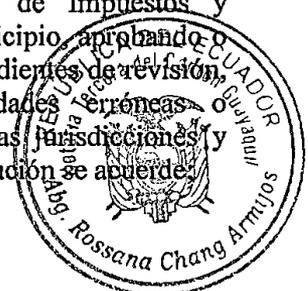
(iii) Seguir los asuntos ante la jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos; y

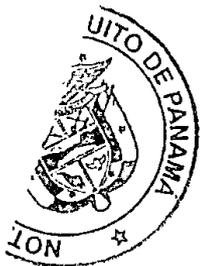
(iv) Representar al Poderdante ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase, sean del Estado, Provincia o Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión de rectificación de liquidaciones, devoluciones de cantidades erróneas indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta del Poderdante las cantidades cuya devolución se obtenga de ----- fojas útiles.

es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil,

03 FEB 2016

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA





C.) Comparecer ante las Juntas Generales de accionistas de las sociedades, entidades o empresas en las que el Poderdante sea accionista, socio, *participacionista* o miembro en Ecuador.

Este PODER ESPECIAL:

- (i) No se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido de manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por el Poderdante y la Apoderada;
- (ii) No configura domiciliación o establecimiento permanente del Poderdante por lo que la Apoderada no podrá constituir filiales, sucursales o cualquier sociedad a favor del Poderdante en Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre del mismo;
- (iii) Se otorga por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, y cumple con la reforma a la Ley de Compañías de Ecuador, publicada en el R.O. No. 591 de 15 de mayo del 2009 de Ecuador, que establece la obligatoriedad que tienen las empresas extranjeras socias de empresas locales de constituir un apoderado en dicho país; y
- (iv) Será interpretado, gobernado y regulado de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por las que será controlado.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, firmo este PODER ESPECIAL en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de enero de 2016.



DOY FE. Que esta copia de ... una ... fojas de ... es igual a la copia que me fue exhibida en Guayaquil,



Barbara de Rodriguez
Barbara de Rodriguez
Secretaria

Yo, Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

21 FEB 2016
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA



Panamá, _____
TESTIGO

20 ENE 2016

TESTIGO

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero



120 REPUBLICA DE PANAMA
7726 * TIMBRE NACIONAL *
3866
28 01 16 P.B. 1023
\$10.00

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Roberto Rojas
- 3. quién actúa en calidad de Melanie
- 4. y está revestido del sello/timbre de: B

CERTIFICADO

- 5. EN PANAMÁ
- 6. el 20 ENE 2016
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el numero: 2016-510
- 9. Sello/timbre 2 10 Firma Roberto Rojas



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



DOY FE: Que esta compulsa
de una fojas útiles,
es igual a la copia
que me fue exhibida.

Guayaquil, 03 FEB 2016
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

Re: Thackeridge Distributors S.A.
Apostilled Carta Carcion Power of
Attorney, dated 01/21/2016.

Dear Steven;
Above document herewith
enclosed. Regards,
Bobby

To speed things along...

I am sending you the enclosed without a formal letter.

Date 02/02/16

For Steven Morcinis

From Bobby Batista

Email rbatista@loebblock.com



DOY FE. Que esta compulsia
de una fojas utiles
es igual a la copia
que me fue exhibida
Guayaquil,

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

03 FEB 2016

1 Enclosure - Felix -

LOEB, BLOCK & PARTNERS LLP
ATTORNEYS AT LAW

505 PARK AVENUE
NEW YORK, NY 10022
TEL 212 755 5510
FAX 212 755 1777